

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 13-marZO-2023. A despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de tutela
Accionante: Carlos Arturo Escobar C.C. 16.269.533
Accionado: Regional de Aseguramiento en Salud Nº 4, Dirección Sanidad de la Policía Nacional, Adres y Casur
Radicación: 76-520-31-03-002-20**23**-000**37**-00
Asunto: **Vincula**

Dentro de la acción constitucional de la referencia, revisada la respuesta enviada a través del correo electrónico institucional, por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE, encuentra el Juzgado que se hace necesaria la vinculación a la **CLÍNICA REGIONAL DE OCCIDENTE CANEY, de la ciudad de Cali (V.)**, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción de tutela.

Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades, avisando que se le concederá el término de **un (1) hábil** para que allegue su respuesta, siendo del caso aclarar que el término que se da es breve como lo es también el dispuesto legalmente para esta clase de trámites judiciales.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR en calidad de integrante de la parte accionada dentro de esta acción constitucional al **Director de la CLÍNICA REGIONAL DE OCCIDENTE CANEY, de la ciudad de Cali (V.)**, por lo expuesto en precedencia. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de tutela, sus anexos y demás autos.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00037-00
Auto vincula

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la existencia de la presente acción constitucional (acción de tutela), a la vinculada, se le advierte que se le concederá el término de **un (1) día hábil**, para que allegue la respuesta correspondiente.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Hr.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0084fdd28e99119b52bec1b47f9df8b6410b88c2410631d81629713a9b437394**
Documento generado en 14/03/2023 09:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>